

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00109 00ok

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora¹ y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del C.G.P., siendo procedente, se dispone **CORREGIR** el auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el nombre correcto de la ejecutada es SONIA MARLENY PEÑA LOPEZ y no como quedo consignado en la providencia que se corrige. En lo demás permanezca incólume la aludida decisión.

Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada, conjuntamente con esta providencia.

2. Se exhorta a la parte ejecutante para que proceda a notificar a los demandados conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez

¹ Pdf 009

**Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

564596cee70601e0049e2fcc7c777824efefc7c08b7b385035d076f10de6380b

Documento generado en 30/09/2021 10:15:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**